

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 087 2019
(05 DIC. 2019)

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) *Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)*", que en su Artículo 8º contempla" (...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*".

Que, el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) *Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)*".

Que, el servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.683.500 de Bogotá, solicita el disfrute de vacaciones entre el 9 y el 30 de diciembre del 2019, ambas fechas inclusive.

Que, revisados los archivos de la empresa, se encontró que el servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 8 de noviembre de 2017 y el 7 de noviembre de 2018.

Que, de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 4 de julio de 2019, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.683.500 de Bogotá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, identificado con cédula de ciudadanía 79.683.500 de Bogotá, entre el 9 y el 30 de diciembre del 2019, ambas fechas inclusive.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer a favor del servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, la suma TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 3.574.309) por concepto de **Prima de Vacaciones**,

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480

pág. 1



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



liquidadas con base en la asignación mensual de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE M/CTE. (\$6.668.511) más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a favor del servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$ 5.242.321), por concepto de **Vacaciones**.

ARTICULO CUARTO: Reconocer a favor del servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$444.567), por concepto de **bonificación por recreación**; para un valor total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$9.261.197)**.

ARTICULO QUINTO: Realizar las siguientes deducciones: aporte a pensión empleado por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$209.700), aporte a salud empleado por un valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$209.700), descuento de libranza Davivienda por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$2.298.000), para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.717.400).

ARTICULO SEXTO: Ordenar pagar a favor del servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**, un valor neto de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$6.543.797)**.

ARTICULO SEPTIMO: El gasto que se ocasione en los artículos anteriores se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20190629 del 4/12/2019.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese la presente decisión empresarial al servidor público **MANUEL EDUARDO GRANADOS CALDAS**.

ARTICULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los **05 DIC. 2019**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Aprobó: Edgar Oswaldo Parrado Ávila / Director de Gestión Humana

Liquidó: Yaritza Estifany Chávez Bohórquez / Profesional de Apoyo Nomina

Elaboró, Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo

OLPK

pág. 2



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



SAC-F222 Versión: 7 Fecha: 14/02/2019